



## Resolución de 10 de mayo de 2026, de la Directora General de la Marina Mercante, por la que se adopta la asistencia al buque MV Hondius

I. La situación actual del buque MV Hondius comporta un riesgo en un doble sentido:

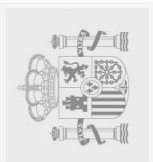
a) Desde un punto de vista de la seguridad marítima, existe una necesidad de asistencia sanitaria a bordo, con limitaciones operativas para mantener a las personas en el buque durante más tiempo. Se ha comunicado, asimismo, un eventual deterioro meteorológico.

b) Desde un punto de vista sanitario, las autoridades sanitarias españolas, en coordinación con las de otros países, han organizado un operativo sanitario especial para el desembarco controlado en frente al puerto de Granadilla (Tenerife). En este dispositivo, se han coordinado distintos organismos, como son la Capitanía Marítima de Tenerife, Sanidad Exterior, Autoridad Portuaria y Protección Civil.

En este sentido, las autoridades competentes han determinado que el control sanitario es más eficaz en un puerto preparado que manteniendo indefinidamente el buque en alta mar. Asimismo, el puerto de la Granadilla, en Tenerife, tiene características de puerto industrial relativamente aislado, con menor interacción con población civil y amplias zonas operativas para las actuaciones necesarias en este caso.

II. De acuerdo con las circunstancias indicadas, se considera justificada la acogida del buque MV Hondius desde la óptica de seguridad marítima y protección de la vida humana. Consideración que se refuerza ante el eventual empeoramiento meteorológico. Esta acogida no implica necesariamente "atraque normal", sino que puede articularse mediante fondeo controlado.

III. Por todo lo anterior, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 299 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, esta Dirección General resuelve:





FIRMADO

**Primero.-** Imponer la acogida del buque MV Hondius en el puerto de la Granadilla, de Tenerife, ya sea mediante fondeo o mediante atraque, como se decida por las autoridades responsables del operativo sanitario que se aplicará a las personas que se encuentran en el buque.

**Segundo.-** En caso de que fuera necesario llevar a cabo el remolque del buque MV Hondius se efectuará por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), conforme al artículo 268 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

**Tercero.-** La Autoridad Portuaria de la Granadilla facilitará los servicios necesarios de practicaaje, remolque y amarre para la acogida del buque MV Hondius, toda vez que concurre la exigencia del deber de colaboración del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en el artículo 123, y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Marina Mercante.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Ana Núñez Velasco

Firmado electrónicamente

FIRMADO por: ANA NÚÑEZ VELASCO. A fecha: 10/05/2026 01:12 AM  
DIRECTORA GENERAL DE LA MARINA MERCANTE  
Total folios: 3 (2 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02A4D4C91EZ109CB6945FDD. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO por: ANA NÚÑEZ VELASCO. A fecha: 10/05/2026 01:12 AM  
DIRECTORA GENERAL DE LA MARINA MERCANTE  
Total folios: 3 (3 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM02A4D4C91E2109CB6945FDD. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



FIRMADO

